

**Nº. expte.: 2813/2016.-** Aprobado expediente de contratación de los servicios de **“Albergue de Verano 2016, Restauración y Actividades Multiaventura”**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, con un precio de licitación de 413,59 €/por plaza (IVA excluido), mejorable a la baja, siendo el número mínimo de plazas a ocupar 55 y el máximo 106, incluyendo en el precio: alojamiento, manutención, monitores especialistas y Actividades Multiaventura, con una duración comprendida entre el 1 y el 12 de agosto de 2016, ambos inclusive, siendo los criterios de adjudicación, la oferta económica, la proximidad geográfica y los servicios complementarios.

Tramitado el expediente, realizada la apertura de sobres y efectuadas las valoraciones y propuestas correspondientes por la Mesa de Contratación, el 25 de julio de 2016 se dictó Decreto en el que se resolvió lo siguiente:

- Clasificar las ofertas como sigue:
  1. UTE AZAFEA INNOVACION EDUCATIVA, C.B.- Rodlfo Lozón López-AKUAMAYA AVENTURA.
  2. GESTURACTIV, S.L
- Considerar oferta económicamente más ventajosa la presentada por UTE AZAFEA INNOVACION EDUCATIVA, C.B.- Rodlfo Lozón López-AKUAMAYA AVENTURA por un precio de 329 € (IVA excluido) por plaza efectivamente ocupada, en los términos de su oferta.

Vista la renuncia presentada por la Ute a la licitación a todos sus efectos, y atendida la clasificación de ofertas antes indicada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 151.2. párrafo 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP) así como la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación, que establecen que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Atendido lo establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/Constitución Española, en el TRLCSP, así como en la DA 2ª, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el R.D. 817/2009 de 8 de mayo por lo que se desarrolla parcialmente el TRLCSP y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Visto el informe de la Técnico de Administración General.

RESUELVO:

- Tener por presentada la renuncia de la UTE AZAFEA INNOVACION EDUCATIVA, C.B.- Rodlfo Lozón López-AKUAMAYA AVENTURA y por retirada su oferta.

- Considerar oferta económicamente más ventajosa en la contratación de los servicios de "Albergue de Verano 2016, Restauración y Actividades Multiaventura", la presentada por GESTURACTIV, S.L. por un precio de 365 € (IVA excluido) por plaza efectivamente ocupada, ejecutándose el servicio en el término municipal de Arija, provincia de Burgos, a 332 Kms de Utebo, en los términos de su oferta.

- Requerir a la empresa señalada para que presente en los términos indicados en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el plazo de 5 días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional y económica o financiera, en la forma que se establece en los apartados F del Cuadro de Características del Contrato.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Se aportará de oficio por el Ayuntamiento certificado de que el adjudicatario no mantiene deudas con la entidad local de naturaleza tributaria que se hallen en periodo ejecutivo. Si como resultado de dicha comprobación resultase que el adjudicatario mantiene deudas de estas características no podrá adjudicarse el contrato a favor del empresario cuya oferta se consideró económicamente más ventajosa.

- e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo del Anexo IX.
- g) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en epígrafe y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Utebo a la que acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- h) Garantía definitiva por importe de 2.192,03 € (5% del precio máximo del contrato: 43.840,54. que se aportara en cualquiera de las formas reguladas en el art. 96.1 TRLCSP

i) Documento de obligaciones sobre tratamiento de datos de terceros según Anexo VI.

- Notificar a los licitadores y al responsable del contrato la adopción de estos acuerdos.

Significar a los licitadores que contra estos acuerdos no procede la interposición de recurso alguno por tratarse de un acto de trámite que no pone fin al procedimiento.